



MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el presente asunto, el señor Andrés Mauricio Bedoya Arboleda interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 29 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, el cual fue remitido a la oficina de reparto el día 23 de septiembre de 2021 y repartido a esta Corporación el 16 de noviembre de 2021. Posteriormente, fue puesto a conocimiento del ponente por parte de la Secretaría de esta Sala de Decisión el 2 de diciembre de igual año.

Correspondería entonces proceder a estudiar la viabilidad de la alzada formulada en primer grado, sino fuera porque mediante comunicación remitida el 16 de noviembre de 2021 a la Secretaría de la Sala, el recurrente desistió del recurso formulado y solicitó el retiro de la demanda.

De acuerdo con lo anterior, dicho desistimiento es procedente de conformidad con lo previsto por el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable al caso por la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos (...) El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace”*.

Se aceptará, por tanto el desistimiento presentado, sin lugar a condena en costas, toda vez que la litis no ha sido trabada.

Respecto al retiro de la demanda, tal trámite corresponderá realizarlo en la instancia anterior, toda vez que es allí a donde remitirán las presentes diligencias, una vez quede ejecutoriado el presente auto, siendo el juzgado de conocimiento el encargado de hacer las anotaciones en los libros radicadores y las aplicaciones respectivas.



Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento que **Andrés Mauricio Bedoya Arboleda** ha hecho del recurso de apelación formulado contra el auto proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 29 de abril de 2021 dentro del proceso ejecutivo laboral que adelanta contra la Corporación Social, Deportiva y Cultural de Pereira, Corpereira en liquidación judicial.

Tercero: DISPONER la devolución del proceso al despacho de origen.

Sin costas en la instancia.

Notifíquese,

Los Magistrados

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Ausencia Justificada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO



Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco

Magistrado

Sala 003 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec8d831ebc1630b7debaf2fea287acce3303cd7cc72acf9e0051e7cd8911d2c**

Documento generado en 02/02/2022 07:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>